



**"2016 – Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia Nacional"**

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANÚS

POR CUANTO :

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA

SIGUIENTE :

ORDENANZA 12062

Artículo-1º.-Autorízase al Departamento Ejecutivo a celebrar el Convenio de Padrinazgo con la Empresa LONCO HUE S.A., con domicilio en Avda. Remedios de Escalada N° 3750 de Valentín Alsina, mediante el cual la misma se compromete a realizar tareas **de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento** de la Plaza Constitución, sita en Presidente Perón y Paso de Burgos; y la Plaza 1º de Mayo, sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús, conforme el modelo de Convenio de Padrinazgo que forma parte integrante de la presente, y lo actuado en el Expte.- N° S-83275/16.- D.E.- y D-00585/16.- H.C.D.-

Artículo-2º.-La Secretaría de Desarrollo Urbano será el órgano contralor del cumplimiento de Padrinazgo.

Artículo-3º.-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 19 de agosto de 2016.-

REVISÓ

**SILVIA MARIEL RECALDE
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**



**MARCELO F. RIVAS MIERA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

**SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISIÓN RECOPILACIÓN DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO**

PROMULGADA POR DECRETO N° 1711

DE FECHA 19 AGO 2016

Registrada bajo el N°	12062
	
ALICIA D. STEPANOFF MISCHAILOFF	
DIRECTORA ADMINISTRATIVA	
SECRETARIA DE GOBIERNO	

ES COPIA FAL DE SU ORIGINAL


SANDRA F. PLACANICA
JEFA DIVISION RECOPILACION DE
ORDENANZAS, DECRETOS, RESOLUCIONES
Y DISPOSICIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO



CONVENIO DE PADRINAZGO

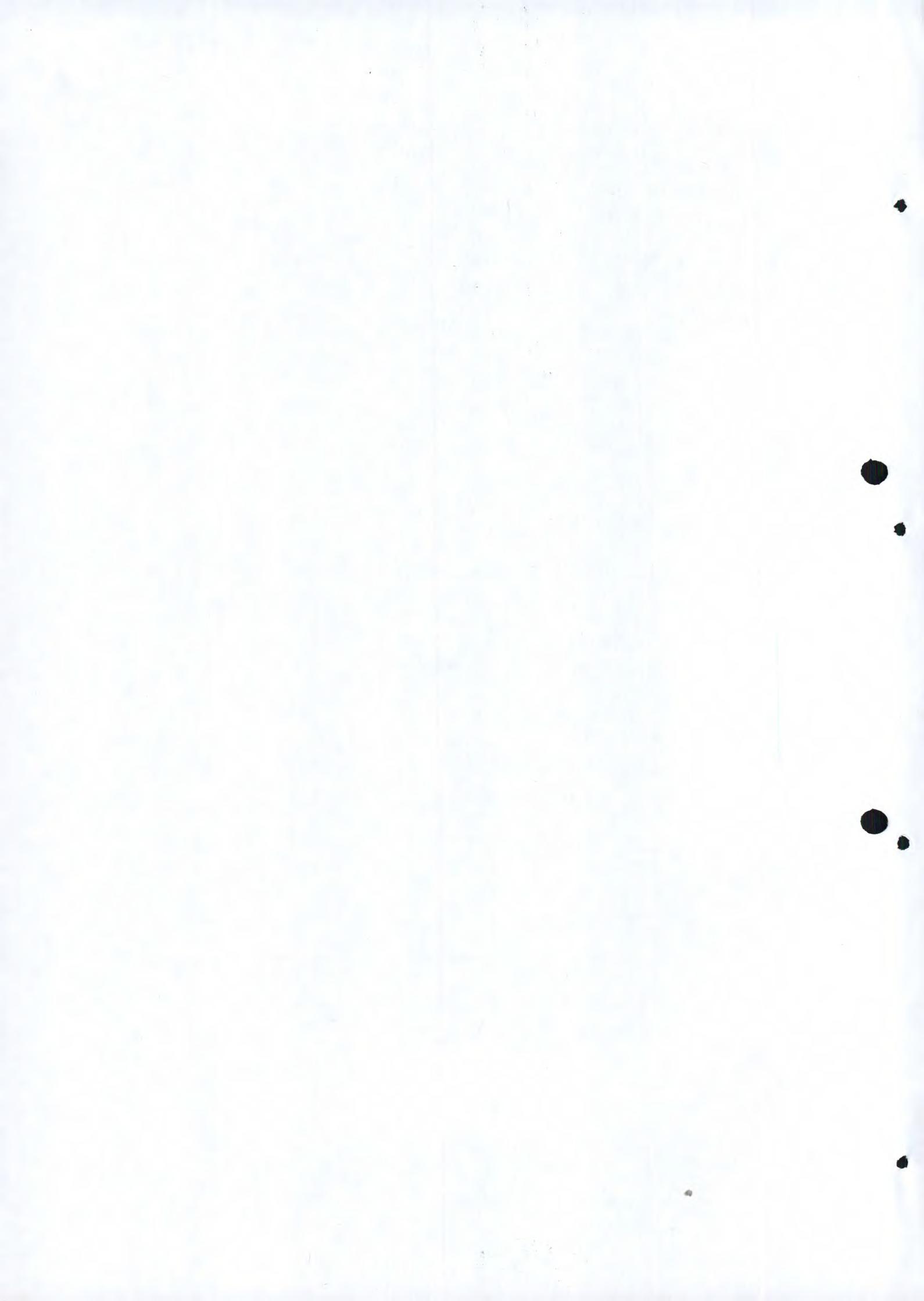
-----Entre la MUNICIPALIDAD DE LANUS, en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. H. Irigoyen 3863, de la Ciudad y Partido de Lanús, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Intendente ACTUARIO Néstor Osvaldo Grindetti, de conformidad con la autorización dispuesta por Ordenanza N° 10388, por una parte, y por la otra, la empresa LONCO HUE S.A., CUIT 30-54718876-0, con domicilio en la calle Av. Remedios de Escalada 3750, localidad de Valentín Alsina, Partido de la Lanús, provincia de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Roberto Hugo MONMANY, en su carácter de apoderado, conforme surge de la Copia del Poder General Amplio, que forma parte integrante del presente, en adelante el "PADRINO", determinan celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA: El PADRINO se compromete a realizar tareas de puesta en valor, mantenimiento, conservación, embellecimiento y/o mejoramiento, atento lo dispuesto en la Ordenanza 10.388, en la "Plaza Constitución", sita en Presidente Perón y Paso de Burgos y en la "Plaza 1ero de Mayo", sita en Presidente Perón y Oliden, Partido de Lanús.-----

CLAUSULA SEGUNDA: La MUNICIPALIDAD a través de la SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO y/o que en el futuro la reemplace, podrá realizar inspecciones y supervisiones, a todas las tareas a efectuarse en los espacios mencionados, motivo del presente.-----

CLAUSULA TERCERA: El PADRINO, podrá colocar carteles alusivos al padrinazgo, de conformidad a lo establecido en el artículo 8º de la Ordenanza







10.388, motivo de las tareas objeto del presente convenio. Los carteles no serán considerados publicidad sujeta a la contribución establecida por la Ordenanza Fiscal, ni estará sujeta a ningún otro tributo a cargo por parte del PADRINO.----

CLAUSULA CUARTA: El PADRINO asume las responsabilidades jurídicas y económicas que pudieran derivarse de los actos, hechos o actividades que toma a su cargo, motivo del presente convenio, eximiendo a la MUNICIPALIDAD de toda responsabilidad derivadas del mismo.-----

CLÁUSULA QUINTA: El plazo del presente convenio se fija por el término de dos (2) años, renovable por igual periodo

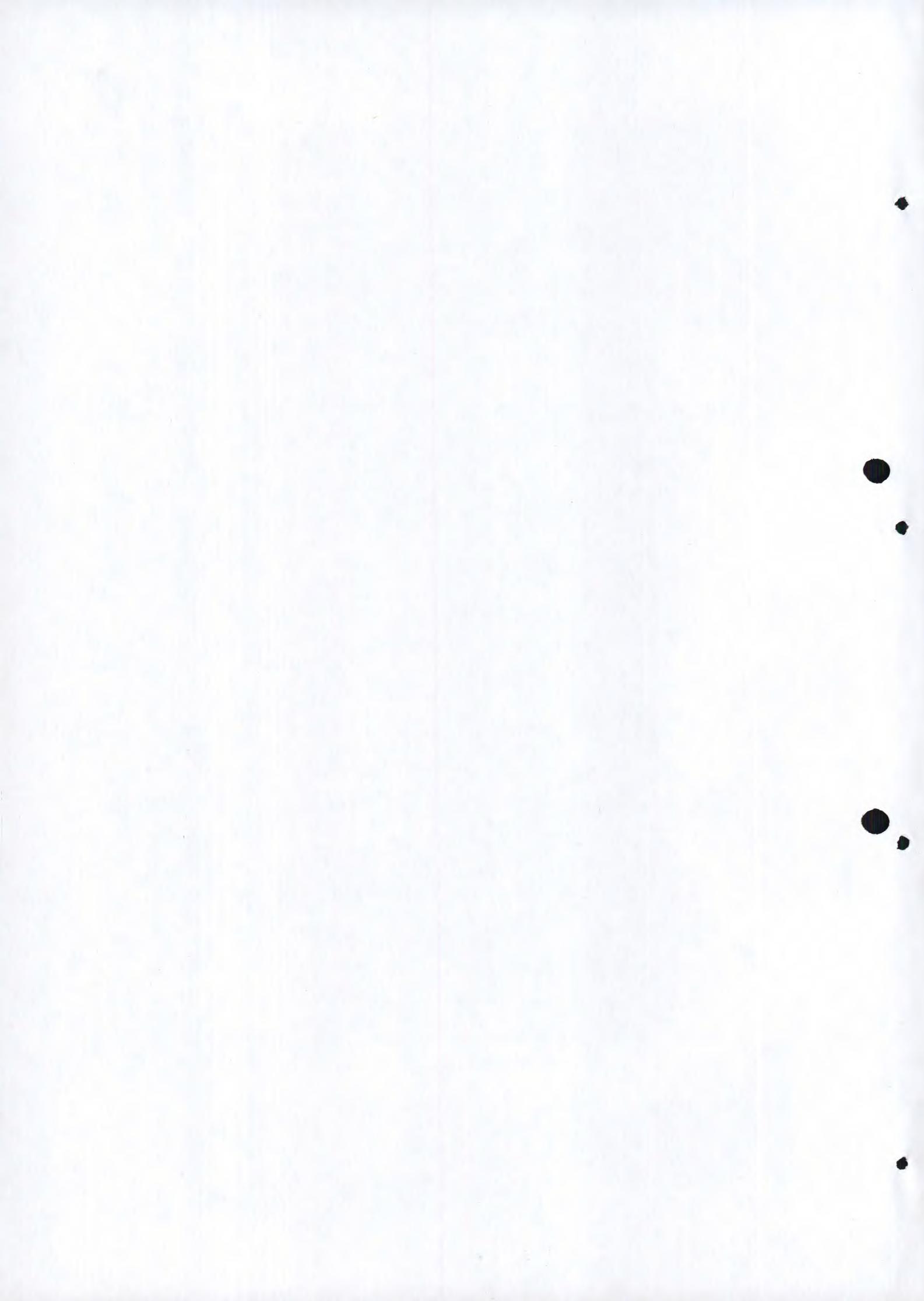
CLAUSULA SEXTA: El presente convenio podrá ser rescindido por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo;
- b) Por voluntad de una de las partes, caso en el cual la parte que decida dar por rescindido el presente, deberá notificar en forma fehaciente a la otra, con treinta (30) días hábiles de anticipación.

CLAUSULA SEPTIMA: En el supuesto que el PADRINO, decida rescindir unilateralmente, asume el compromiso de finalizar las tareas asumidas objeto del presente convenio, conforme lo establece la Ordenanza 10388, en su artículo 16 último párrafo.-----

CLAUSULA OCTAVA: A todos los efectos judiciales y extrajudiciales, las partes fijan como domicilio los señalados en el epígrafe, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que pudieran realizarse. Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado en forma fehaciente. Hasta que esto último no ocurra, no será oponible a la otra parte el nuevo domicilio.----







CLAUSULA NOVENA: Por cualquier divergencia que pudiere surgir como consecuencia del presente convenio, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios con asiento en la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder.



